

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se haga un ejemplo en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionalmente ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ochenta pesetas el semestre y quinientos pesetas al año, pagándose al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos por fracción de peseta. Las suscripciones atendidas se cobrarán con aumento proporcional.

Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán únicamente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 28 de Octubre).

Gobierno de Provincia

MINAS

Caducidad

No acudiendo nadie al Tesoro dos Rústico de la lucera, vecino de Santander, al resumir la mina de hulla llamada *Santander 2^a* (ex-pesquero 1^a um. 789), compuesta de 16 pertenencias, y sita en término de Robledo, Ayuntamiento de Prado, vengo en declarar su caducidad y trácuo y registrable el terreno por ella ocupado.

León 26 de Octubre de 1901.

El Gobernador.

Alfredo García Bernardo

BON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MÍNERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Genaro Fernández Cabo, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 3 del mes de Octubre, á las diez horas y siete minutos, una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias para la mina de hulla llamada *Castilla*, sita en término del pueblo de Noceda, Ayuntamiento de idem, paraje llamado «Monte de Abajo», y llena por todos vientos con terreno común del mismo pueblo. Hace la designación de las citadas 30 pertenencias en la forma siguiente:

Téngase como punto de partida una pequeña elevación practicada en la cuspide de las dos vertientes, y en la margen S. del camino que comunica con los dos pueblos citados; desde cuyo punto se fijará una visual como punto de referencia al N. 20° E., al pico más alto de Cácerro, y otra al S. 10° E. á la peña Costante; de el punto de partida dirección N. se medirán 400 metros para la 1.^a estaca, de ésta al O. 800 metros y 2.^a, de ésta al S. 400 metros y 3.^a, de ésta con 800 metros al E. se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro solicitado.

Se tomará como punto de partida una cuesta existente en la Península de los Valindres; desde cuyo punto al P. se medirán 2.000 metros, colocándose la 1.^a estaca, de ésta al N. 2.000 metros la 2.^a, de ésta al O.

1.000 metros la 3.^a, de ésta al E. 250 metros y la 4.^a, quedando así cerrado el perímetro de las 30 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito previsto por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.854.
León 8 de Octubre de 1901.—E. Cantalapiédra.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Al Ayuntamiento de Carracedelo

Anuncio

Con fecha 16 de los corrientes se dirigió á este Ayuntamiento que si en el plazo de quince días, á contar des de aquella fecha, no remitía á esta Administración original y copia del repartimiento vecinal del impuesto de consumos, que lo resultaba por déficit en el corriente año, se pondría por esta oficina el Se. Delegado de Hacienda el nombramiento de un Comisionado plantón con el haber diario de 7,50 pesetas, con inclusión de los días de ida y vuelta, esto sin perjuicio de exigirle además las responsabilidades establecidas por las vigentes disposiciones; y como quiera de que se pese de que se le ordenaba el acuse de recibo de la preinscrita comunicación no lo haya verificado hasta la fecha, es por lo que esta Administración pone en su conocimiento por medio del presente anuncio de que si en el término fijado en aquel oficio de referencia no se ha ejecutado tan importante servicio, se llevará á efecto lo que en el mismo se le manifiesta.

León 26 de Octubre de 1901.—El Administrador de Hacienda, Luciano González.

Industrial

No habiendo tenido presente esta Administración que el dí 3 del próximo mes de Noviembre es festivo, y por tanto inútil para el despacho de asuntos, cometióse el error de convocar á varios gremios á la celebración de reuniones en dicho

día, y á fin de subsanar este iovilustario descuido, se ha acordado modificar la convocatoria eludida en la siguiente forma:

Gremio que se citará para el dia 6 de Noviembre

Taibneros, á las diez de la mañana.

Casas de huéspedes, clase 12, á las once.

Abogados, á las doce de idem.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

León 28 de Octubre de 1901.

Luciano González.

Circulares

Hallándose ya en poder de esta Administración los recibos para la contribución territorial por rústica y urbana, correspondientes al próximo año de 1902, y con el fin de que las Corporaciones Municipales procedan á la extensión de las matrículas, esta oficina hace á los entidades mencionadas las prevenciones siguientes:

1.^a Tan pronto como reciban el Boletín Oficial en que se halle inserta la presente circular, ordenarán la recogida de los recibos talonarios que necesiten para dichas contribuciones, autorizando una persona que se presente en esta Administración el objeto indicado, haciendo constar en la autorización, con la debida separación, el número de hojas facturales que sean necesarias para cuotas anuales, para las semestrales y los trimestres, en vista de los repartos y listas de padrones.

2.^a Los Ayuntamientos que aun no han recibido los repartos á esta oficina para su examen y aprobación, si procede, deben enviarlos acompañados de los recibos con sus matrículas cubiertas, y los Ayuntamientos que tengan á su cargo la recaudación cubrirán además dichos recibos. Los que han remitido ya los repartos con servirán en su poder los recibos hasta que se les envíe el original aprobado, cumpliendo con este servicio en término de seis días después de haberlos recibido; teniendo presente que no puede figurar en el pedido mayor número de hojas que las precisas para igual número de contribuyentes de que

constan los repartos por cada concepto; pues de lo contrario, serán responsables las Corporaciones Municipales, tanto de los recibos pedidos de más como de los inutilizados indebidamente; y

Por último, se recuerda a los Ayuntamientos y Juntas parciales que hasta la fecha no han remitido los repartos que han de regir en el año próximo de 1902, que el plazo para la remisión de los expresados documentos termina el día 15 de Noviembre próximo, según se previo en circular de fecha 7 del corriente mes, inserta en el Boletín Oficial, núm. 122, de 11 de este mes; transcurrido el cual sin haber cumplido este servicio, se procederá a exigir las responsabilidades correspondientes.

Lo que se hace público por medio del presente Boletín para conocimiento y cumplimiento de las Alcaldías respectivas.

León 26 de Octubre de 1901.—El Administrador de Hacienda, Luciano González.

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento para la administración, investigación y cobranza del impuesto sobre carrejas de lujo de 28 de Septiembre de 1899, en el Real decreto de 4 de Enero de 1900, y Reales órdenes de 13 de Junio y 8 de Agosto del mismo año, por las que quedan sujetos al pago del citado impuesto de cartillas de lujo los coches automóviles que como aquéllos se dedican a la comodidad, recreo y ostentación de sus dueños o poseedores, esta Administración, de mi cargo, deberá verificar la rectificación de los padrones, relaciones y demás datos referentes a este impuesto con sujeción a lo determinado en dicho reglamento, y la investigación técnica de Hacienda deberá formar la estadística del mismo impuesto, y a fin de que este servicio pueda realizarse oportunamente, llamo la atención de todos los señores Alcaldes y particulares de esta provincia para que el término de quince días, a contar desde la publicación de la presente circular, remitan a esta dependencia, los Alcaldes:

1.º Copia certificada del acuerdo dictado por la Corporación municipal para determinar el tanto por ciento con que hay que resueltos recargar el impuesto, dentro del máximo del 50 por 100.

2.º Dentre precisamente del 15 de Noviembre próximo veedero, formarán, con vista de las relaciones presentadas por los particulares y con presencia asimismo de las altas y bajas y de los expedientes de defraudación resueltas, un padrón de los carreajes y caballerías de lujo que deben contribuir por este impuesto, así como de los coches automóviles y asientos que contenga, incluyendo los de los conductores, que contribuirá cada asiento, en concepto de tracción y en equivalencia a la fuerza de sangre sustituida, con la cuota anual de 2 pesetas 35 céntimos.

3.º En los cinco primeros días del mes de Diciembre del corriente año, remitirán a esta Oficina los mencionados padrones, que deberán venir extendidos en papel de la clase II, en armonía con lo que dispone el art. 107 de la vigente ley del Timbre del Estado y demás dis-

posiciones complementarias, y se sacará copia del mismo en papel del sello de la clase II*, que también requisitarán.

4.º Los Ayuntamientos en que no existen carroajes ni caballerías y automóviles sujetos al impuesto, remitirán una certificación en la que se haga constar este extremo.

Los particulares:

Todos los que posean carroajes y caballerías destinados a su arrastre, ó solo tengan carrojos, lo mismo que los que posean coches automóviles, presentarán en el plazo de quince días la relación á que se refiere el art. 19 del vigente reglamento en esta Administración, si los dueños o poseedores son vecinos de esta capital, y á los Alcaldes de sus respectivas Ayuntamientos, los de los pueblos de esta provincia.

Las faltas ó negligencia en el cumplimiento de lo anteriormente expuesto, así como la inexactitud ó falsedad que se cometa en las relaciones, hará incurar en la responsabilidad que determina el artículo 35 con la imposición del pago de las cuotas y multas que se ordene como penalidad en el art. 36.

Se advierte que al objeto de comprobar la exactitud de las relaciones, la Investigación técnica de Hacienda empezará inmediatamente después de practicar la inspección y comprobación de este impuesto, al cual dedicará principal y preferente atención, como lo requieren los intereses del Tesoro, procurando con el rigor que reclama siempre la ejecución de cuotas y muy especialmente cuando gravan sin exceso grande, determinada riqueza tributaria, cual acontece al presente, dando la forma en que queda establecido en el impuesto.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los expresados Señores Alcaldes y particulares.

León 24 de Octubre de 1901.—El Administrador de Hacienda, Luciano González.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Puent Domingo Flórez

Terminadas las tres listas de contribución urbana, el repartimiento de contribución territorial y el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el próximo año de 1902, se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo, por término de ocho días las primeras y el segundo, y el tercero por quinientos. Durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlos y formular las reclamaciones que crean procedentes; pues pasados no serán atendidas y les pararán los perjuicios consiguientes.

Puente de Domingo Flórez 22 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Pío Gómez Burillo.

Alcaldía constitucional de Jorra

Se hallan confesionadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, las cuentas municipales correspondientes al año de 1900. Durante dicho plazo pueden ser examinadas por los vecinos y formular las reclamaciones que crean justas.

Jorra 20 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Rustasio Acevo.

Don Juan de la Cruz Blanco, Secretario del Ayuntamiento de Val de San Lorenzo, del que es Alcalde don Benito Prieto.

Certifico: Que en sesión de hoy, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, después de discutir y aprobar el presupuesto de ingresos y gastos para el año de 1902, en vista del déficit que en el mismo resulta de 3.572 pesetas, no obstante hallarse aceptados como

ingresos todos los recursos legales que la ley permite, y no ser los gastos consignados de susceptible reducción por ser de carácter obligatorio, acordó, para cubrir el expreso déficit, proponer al Gobierno de S. M. un arbitrio mórbido extraordinario sobre la paja y leña de 25 céntimos de peso por cada 100 kilos, que no excede del precio medio de estos especies en la localidad, según la tarifa demonstrativa que se aprobó.

TARIFA QUE SE CITA

ESPECIES	UNIDAD	Número de unidades que se calcula de consumo	Precio medio de la unidad Pesetas Cts.	Detracciones en unidad Vtas. Cts.	Producto total calculado Pesetas Cts.
Paja.....	100 kilogramos	2.200	2 □	• 25	550 □
Leña	Idem....	12.088	1 50	• 25	3.022 □
Total.....		14.288			3.572 □

Así resulta más extensamente del acta original á que me remitió Y a los efectos de la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y 27 Mayo de 1887, así como cumpliendo lo acordado y para insertar en el Boletín Oficial de la provincia, para que llegue á conocimiento del vecindario, por tér-

nino de quince días, á fin de que dentro de ellos hagan las reclamaciones que crea oportunas, ponga la presente visada por el Sr. Alcalde en Val de San Lorenzo á 20 de Octubre de 1901.—Junta de la Cruz Blanco.—V. B.; El Alcalde, Benito Prieto.

Alcaldía constitucional de Reyero

Según me participa el vecino de Pallide Blas García Rascón, el día 16 de Diciembre salió de su domicilio el joven Pedro Fernández Fernández con dirección á Madrid; y como a pesar del tiempo transcurrido no haya llegado al sitio donde se dirigía, ruego á las autoridades procedan á la busca del referido joven, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición para entregarle al que lo reclama.

Reyero 21 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Eloy González.

Silas del joven Pedro

Edad: 17 años, estatura regular, color moreno, barba ninguna; viste pantalón de sayal, blusa azul, boina negra, y calza borceguines.

Alcaldía constitucional de Villasabariego

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de ochos días, se hallan de manifiesto las listas de brateros de edificios y solares que por término de quince días, se reparten de rústica, color marrón y pizarra.

Los contribuyentes que deseen examinarnos pueden verificar dentro de dicho plazo; pues pasado ya no serán atendidas sus reclamaciones.

Villasabariego 22 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Tomás García.

Alcaldía constitucional de Villac

Queda de manifiesto en esta Secretaría por el término de quince días el presupuesto de este Municipio para el año de 1902, con el fin de que los vecinos del mismo puedan examinarlo y exponer las reclamaciones que crean convenientes; pasados los cuales sin reclamación alguna queda aprobado y se reúne la Junta y Ayuntamiento para acordarlo.

Villac 22 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Desiderio Cobillas.

Alcaldía constitucional de Villares de Orcajo

No habiéndose presentado propuesta alguna en el primer remate que se ha celebrado en el día de hoy para el arriego, de los derechos sobre el consumo de carnes, vinos, aguardientes, vinos, cervazos y sal, con la exclusiva en la venta al por menor, para el año de 1902, y acordada la celebración del segundo el viernes 1.^o de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, se pone en conocimiento del público que en dicho día, sitio y horas que el anterior, se procederá al segundo remate de los indicados derechos; entendiendo que se varían los precios de venta consignados en la condición primera del pliego unido al expediente de arriego.

Villares 25 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Tito del Riego.—Por acuerdo del Ayuntamiento: El Secretario, E. de Herrera.

Alcaldía constitucional de Santa Coloma de Curueño

Terminado el reparto de rústica, color y pizarra de este Ayuntamiento para el año de 1902, está expuesto al público en la Secretaría por término de quince días, para que los interesados que deseen, verlo lo hagan y puedan reclamar daños y perjuicios que tuviere sobre la aplicación de las operaciones aritméticas; pasado este plazo no serán atendidas.

Santa Coloma de Curueño 21 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Isidro Castro.

Alcaldía constitucional de Castrillo de la Valduerna

Confesionadas las tres listas de brateros de la contribución sobre los edificios y solares y el repartimiento de la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este término municipal para el año de 1902, se encuentran expuestas al público por término de ocho días en esta Secretaría.

tarifas, para que los contribuyentes comprendidos en dichos documentos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones dentro de aquéllas que tengan por conveniente; pues pasadas no serán admitidas.

Castillo de la Valduerna 20 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Francisco Ferrero.—P. A. del A. y J. Antonio Burrientos, Secretario.

Alcaldía constitucional de Riaño

No habiéndose celebrado sesión por falta de número para la discusión y aprobación del presupuesto de gastos carcelarios del partido para el año de 1902, se convoca por segunda vez á los representantes de los Ayuntamientos interesados, rogándoles se digan concordar á las diez de la mañana del día 9 de Noviembre próximo, en la casa consistorial de esta villa, con el objeto antes indicado y el de examinar y aprobar las cuentas carcelarias de 1900, y previniéndoles que se tomarán acuerdos en lo que sea el número de los asistentes.

Riaño 14 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Manuel Alonso Burón.

Alcaldía constitucional de Palacios del Sil.

No habiendo dado resultado alguno la invitación que se hizo á los gremios del Municipio sobre los encabezamientos voluntarios d los vinos, aguardientes, licores, aceites de oliva y jabón para el próximo año de 1902, por lo tanto; las carnes en fresco que se destinan á la venta, correspondientes á la primera tarifa de consumo, y acordando en segundo término el arriendo á venta libre de las mismas con los recargos legales autorizados, se anuncia ésta que tendrá lugar el día 5 del próximo mes de Noviembre de diez á doce de la mañana, en la casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y de una comisión nombrada al efecto, por el sistema de puja á la llana, bajo el tipo de 3.900 pesetas, que importan los cupos para el Tesoro y recargos autorizados y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiendo que para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable depositar en la Caja de Ayuntamiento el 10 por 100 del tipo señalado.

Si ésta no tuviere efecto por falta de licitadores, se celebrará otra segunda el día 16 del mismo, en iguales horas y con las mismas condiciones y formalidades que la primera, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del importe que queda fijado.

Palacios del Sil 22 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

**

En esta Alcaldía de mi cargo se han presentado Marcelino Otero López y Luciana Escudero López, vecinos de Valseco, en este Municipio, manifestando que sus hijos Agustín Otero Fernández y Gregorio Otero Escudero, respectivamente, se habían ausentado de sus domicilios en la noche del día 19 del próximo pasado Septiembre, sin que hasta la fecha hayan podido saber el paradero,

ro de los mismos, á pesar de las averiguaciones practicadas en su busca.

Soros de los ausentes

El primero, 16 años de edad, es estatura regular, cara larga, pelo negro, color moreno; vestía pantalón, chaqueta y chaleco de paño del país, boina de color café y calza zapatos fuertes.

El segundo, de 17 años, estatura regular, cara redonda, color moreno, pelo negro; vestía de paño del país, boina azul y zapatos fuertes.

Otros individuos se ruega á las autoridades y demás personas que puedan tener conocimiento del paradero de los mismos, los detengáis y los pongáis á disposición de las autoridades, ordenando la conducción de los mismos hasta llegar á mi autoridad.

Palacio del Sil 20 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

Alcaldía constitucional de Mecerrey

El día 3 de Noviembre, y hora de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en esta casa consistorial, y ante la comisión designada al efecto, la primera subasta para el arriendo á venta libre de las especies de vinos y aguardientes que se consuman en el distrito durante el año de 1902, bajo el tipo de 8.250 pesetas. La licitación se verificará bajo el sistema de pujas y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría, debiendo consignar previamente los licitadores que tome parte en la subasta el 5 por 100 del tipo de aquella, según previene el vigente Reglamento de Consumos.

Si dicha subasta no tuviere efecto en la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará la segunda y última el día 10 del mismo, en el mismo, local y en la que se admitirán posturas que cubran los dos tercios partes del tipo fijado en la subasta.

Mecerrey 25 de Octubre de 1901.—Juan Prieto.

Alcaldía constitucional de Santa Elena de Jamuz.

Confeccionado por la Junta administrativa del pueblo de Jiménez el reparto extraordinario para hacer pago á D. Carlos de Santiago de las costas causadas en el pleito de mayor cuento que el punto sostuvo con el Sr. Duque de Frías, sobre pago de pensiones forales, queda expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por término de ocho días para que se retomen las posturas que cubran las dos tercias partes del importe que queda fijado.

Santa Elena de Jamuz 20 de Octubre de 1901.—El Alcalde, José Esteban.

Alcaldía constitucional de Vegas del Condado

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo por venta á la exclusiva para cubrir el cupo de consumos en el ejercicio corriente, se anuncia tercera subasta para el día 3 de Noviembre inmediata, y hora de las once, en las ca-

sas consistoriales de esta villa, y conforme a lo dispuesto en el artículo 298 del Reglamento vigente.

Vegas del Condado 27 de Octubre de 1901.—Tomás de Castro.

Don Vicente Martínez Vidal, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Carracedelo.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento, asociados se arriendan á venta libre, ya en junto, ya

también por ramos separados, los derechos que se devanen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente durante el próximo año de 1902; cuyo remate tendrá lugar en estas casas consistoriales el día 3 de Noviembre próximo, de diez á doce de la mañana, bajo el tipo total de 4.600 pesetas 20 céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

RAMOS	Derechos del tesoro Pesetas Cts.	Recargo trámite y conces. Mts. Cts.	Buu 3 por 100 de con- sumo Plan. Cts.	Recargo municipal del 100 ó 100 Pesetas Cts.	TOTAL descubierto Pesetas Cts.
					Ptas. Cts.
Carnes de todas clases.....	1.000	100	38	1.000	2.133
Líquidos.....	1.222	122 20	40 33	1.222	2.805 53
Granos y sus harinas.....	3.000	300	99	3.000	6.300
Pescados.....	90	9	2 97	90	191 97
Jabón duro y blando.....	100	10	8 80	100	2.8 30
Carbon vegetal.....	30	3	28	30	63 99
Aguardientes, alcohol y licores.....	680	68 02	22 45	680	1.150 87
Sal comú.....	1.360	136 05	44 89	—	1.541 44
Tutiles.....	7.482	757 48	272 48	7.482	14.800 20

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en oro fino equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos, q.e. las proposiciones se hagan, y que la persona á cuya favor se adjudique el remate, deberá prestar si no, constante en perjuicio suficiente responsables á juicio del Ayunta-

miento, siendo de cuenta del arrendatario los gastos de expediente y escrituras.

Si en dicha subasta no hubiere rematado, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en identico sitio y a las propias horas, á los diez días después, y en ella se adquirirá posta no por las dos tercias partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación y por un año solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que desean interesararse en la subasta.

Carracedelo 23 de Octubre de 1901.—Vicente Martínez.

Alcaldía constitucional de Valderrueda

El día 15 del corriente, de ocho á nueve de la mañana, se anunciará en la casa paterna el joven Francisco de Castro Martínez, hijo de Alojo de Castro, vecino del pueblo de La Sota, en este Ayuntamiento, sin que á pesar del tiempo transcurrido y las gestiones practicadas se haya podido averiguar su paradero. En virtud, ruego á las autoridades y Guardia civil interesar su busca y captura y caso de ser habido le entreguen á esta Alcaldía, á cuya fin se consignarán sus señas ó contingencias.

Edad 17 años, estatura 1.545 metros, pelo castaño, ojos negros, color moreno; viste ropa de esquí, camisa de color y boina negra, hoyo de virutas y tiene una mancha en un ojo.

Valderrueda 21 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Isidro Prieto Blanco.

Alcaldía constitucional de San Cristóbal de la Polantera

Acordado por la Corporación municipal y Junta de usocindos contribuyentes de mi presidencia, el arriendo de consumos sobre las

especies de vinos y aguardientes que se consuman en el distrito municipal, y carnes frescas y saladas que se dediquen á la venta exclusiva al por menor, para el próximo año de 1902, cuyo efecto se ha designado para verificar el primer rosario el día 6 de Noviembre del corriente año, y hora de las doce á las cuatro de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el cual ha de girarse el arriendo. Y si dicha subasta no diera resultado favorable por falta de licitadores, se celebrará otra segunda el día 14 del expresado mes, por el mismo tipo y con la rectificación de precios de venta; y en el caso de resultar también sin efecto por la misma razón que la anterior, se verificará la tercera el día 22 del mismo, con la diferencia de que en esta última se admitirán proposiciones por los dos tercios partes del tipo fijado para la primera; advirtiendo á los licitadores que quieren tomar parte en la subasta la obligación de consignar en el acto de la licitación el 4 por 100 del importe fijado para la misma.

San Cristóbal de la Polantera 14 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Esteban Pérez.

Alcaldía constitucional de Valdetaja

Terminadas las listas que han de servir para la cobranza de contribución sobre edificios y solares durante el año de 1902, se hallan expuestas al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, al objeto de que puedan ser examinadas por los contribuyentes y éstos puedan hacer las reclamaciones que estimen justas; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Valdetaja 21 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Baltasar González.

Alcaldía constitucional de Barrios de Luna

Terminadas las listas que han de servir para la cobranza de contribuciones sobre edificios y solares durante el año de 1902, se hallan expuestas al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, al objeto de que puedan ser examinadas por los contribuyentes y éstos puedan hacer las reclamaciones que estimen justas; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Los Barrios de Luna 20 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Juso R. Herrero.

Alcaldía constitucional de Villamartín de Don Sancho

Confeccionado el padrón de censos peregrinos de este Ayuntamiento para el próximo año de 1902, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría municipal, a fin de que durante dicho plazo pueda examinarse por los que lo crean conveniente.

Villamartín de Don Soucha 19 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Isidoro Villegas.

JUZGADOS

Don Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que el día 20 de Noviembre próximo venidero, a las once de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado, por primera vez, la venta en pública subasta de los efectos y efectos embargados al procesado Antonio Martín Calvo en causa seguida contra él mismo, por robo de metálico, y los cuales con su tasación son los siguientes:

Un caballo, castaño, de seis cuartas y media de altura, castrado, de trece años de edad, con rozaduras en el lomo; tasado en 30 pesetas.

Otro caballo, también castaño, de igual edad, castrado de 14 años de edad, con rozaduras en el lomo, y tumor del ojo derecho; tasado igualmente en 30 pesetas.

Un cuello fustón, de cuatro ruedas, el cual se halla bastante deteriorado, con capota y buzo; tasado en 100 pesetas.

Un par de guarniciones, también bastante deterioradas, de lanza; tasadas en 20 pesetas.

Para tomar parte en la subasta hay que depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasa, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Lo que se anuncia al público a los fines oportunos.

Udo en León á 24 de Octubre de 1901.—Julio Martínez Jimeno.—Por su mandado, Estanislao Sánchez Luengo.

Don Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cierra y llama al procesado Vicente Sánchez Calleja, natural y vecino de Valladolid, habitante en la calle de La Magdalena, núm. 6, hijo de José y de Julia, soltero, carpintero, de 35 años de edad, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y Valladolid, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser empleado para ante la Audiencia provincial de esta ciudad en el sumario que en su contra y otro se instruye por hurto de calzado; bajo apercibimiento que de no verificarse será declarado rebelde y lo parará el jurisdicción á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles y militares como de la policía judicial, proceden por cuantos medios estén á su alcance á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido del referido Vicente Sánchez Calleja, y á disposición de este Juzgado, por hallarse decretada su prisión.

Dada en León á 19 de Octubre de 1901.—Julio Martínez Jimeno.—Por su mandado, Estanislao Sánchez Luengo.

Don José González García, Secretario del Juzgado municipal de Las Omellas.

Certifco: Que en este Juzgado municipal se ha seguido juicio verbal civil á instancia de D. Valentín Pérez Gago, vecino de Pedregal, contra D. Manuel Alvarez, que lo es de Matachuenga, sobre reclamación de cantidad, cuyo encubrimiento y parte diezmosiva de la sentencia que se dictó es como sigue:

* * * * * Matachuenga, Juzgado municipal de Las Omellas, á doce de Octubre de mil novecientos uno; y el Sr. D. Isidro Alvarez, Juez municipal de este término: Inviendo examinado el procedente juicio verbal civil, de entre partes, demandante D. Valentín Pérez, vecino de Pedregal, y demandado Manuel Alvarez, vecino de Matachuenga, sobre reclamación de veinticinco pesetas que el demandando abunda al demandante, con más el rojito legal, se gana de obligación resulta el señor Juez, ante mí el Secretario, dije:

Folio que desde luego debía concretar y concretar al demandado Manuel Alvarez á que en el término de quinto día de hacerse firme la sentencia, pague al demandante D. Valentín Pérez, las veinticinco pesetas, con más el rojito por ciento, rédito de las mismas desde el vencimiento de la obligación, la cual venció en Septiembre último, en gastos y costas. Notifíquese esta sentencia personalmente al demandante, y por la rebeldía del demandado en los estrados del Juzgado y en el Boletín Oficial de la provincia, caso que el demandante opte por la notificación personalmente.

Para tomar parte en la subasta hay que depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasa, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Ay definitivamente juzgando lo pronuncié, mandó y firmó el expresidente Sr. Juez, de que yo Secretario certifico.—Isidro Alvarez.—Antoni. José González, Secretario.

Y para la notificación del demandado, á los efectos del artículo doscientos ochenta y nueve de la ley de Ejecutamiento civil, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia con el V.º Bº del Sr. Juez municipal en Las Omellas y veintisiete de Octubre de mil novecientos uno.—José González.—V.º Bº: Isidro Alvarez.

ANUNCIOS OFICIALES

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

Itinerario de los días de cobranza que señalan los Recaudadores que suscriben, en las zonas y días que a continuación se expresan:

1.º Zona de Astorga

Carrizo; los días 4 y 5 de Noviembre.

Bonavides, del 4 al 8 de id.

Astorga, del 11 al 15 de id.

Quintana, 17 y 18 de id.

Villanegri, 7 y 8 de id.

Villagatón, 24 y 25 de idem.

Y para el segundo período del 25 al 30 del mismo.

Astorga 22 de Octubre de 1901.—El Recaudador, Fidel A. Gutiérrez.

2.º Zona de Sahagún

Sahelices del Río, los días 4 y 5 de Noviembre.

Villazanzo, 6, 7 y 8 de id.

Villaselón, 10 y 11 de id.

Villamartínez, 12 de id.

Villamizar, 15 y 16 de id.

Rustillo 21 de Octubre de 1901.—El Recaudador, Federico Díez Ordás.

3.º Zona de Sahagún

Castromudarra, el día 11 de Noviembre.

Villaverde de Areavos, 2 de id.

Capalejas, 3 y 4 de id.

La Vega de Almanza, 5 y 6 de id.

Cebanico, 7 y 8 de id.

Almanza, 9 y 10 de id.

3.º Zona de la Capital

Rioseco de Tapia, los días 13 y 14 de Noviembre.

Carroceros, 15 y 16 de id.

Cimanes del Tejar, 17 y 18 de id.

4.º Zona de la Capital

Sriegos, los días 16 y 20 de Noviembre.

Quadros, 21 y 22 de id.

Garrate, 23, 24 y 25 de id.

León 21 de Octubre de 1901.—El Recaudador, Quirico Díez.

ANUNCIO PARTICULAR

Por la testamentaria de Cóstes García, vecino que fué de Vegamiján, se hace saber que si sigue vivo que reclamar algo del fallecido, lo haga durante el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia; pasados los cuales no se oirá ninguna reclamación.

Vegamiján 20 de Octubre de 1901.

—Dolfo García.

LEÓN: 1901